

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190044500

Proceso Ordinario Laboral de **FLOR ALBA IBAGON CASTAÑEDA** en contra de la **COOPERATIVA DE AHORRO CREDIFLORES**.

Viernes once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Flor Alba Ibagón Castañeda

Apoderado demandante: Fabio Rogelio Cárdenas

Representante legal demandada: Jorge Cendales

Apoderado demandada: Jorge Armando Rico Galván

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al Dr. Fabio Rogelio Cárdenas para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora; así mismo, se reconoce personería al Dr. Jorge Armando Rico Galván para que represente los intereses de la demandada CREDIFLORES; lo anterior, de conformidad con los escritos de poder allegados previo a la diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara

saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si a la hoy demandante le asiste derecho al reintegro en el cargo que desempeñaba en las mismas condiciones laborales o a uno de mayor categoría y como consecuencia de lo anterior, determinar si hay lugar al pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social integral dejados de percibir desde que se produjo la terminación del vínculo laboral y hasta cuando se haga efectivo el correspondiente reintegro, junto con la indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en la instancia.

De manera subsidiaria se solicita que se declare que la terminación del contrato de trabajo lo fue por decisión unilateral del empleador sin justa causa y como consecuencia de ello, determinar si hay lugar a ordenar el pago de la indemnización correspondiente contenida en el artículo 64 del CST con la correspondiente indexación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 12 a 42 del expediente
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de la cooperativa demandada.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de la señora Alejandrina Romero Bastidas.

A FAVOR DE CREDIFLORES

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 104 a 352 del expediente
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios de los señores: Luis Hernando Riaño Munar y María Fernanda Suarez Nieto.

Se concede a la parte demandada el término de **diez (10) días** a fin de que se complementen los documentos que se pidieron en la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandante desiste del testimonio de la señora Alejandrina Romero Bastidas. //

En igual sentido, el apoderado de la demandada desiste del testimonio del señor Luis Hernando Riaño Munar.

- Se aceptan los mismos.

AUDIENCIA DEL ART 80 DEL CPT y SS

Práctica del interrogatorio de parte del representante legal de la demandada y de la demandante.

Se recepcionan el testimonio de la señora María Fernanda Suarez Nieto.

Con el fin de que se cumpla el término judicial otorgado al extremo pasivo para que allegue la documental requerida en la demanda, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **JUEVES VEINTISESIS (26) DE MAYO DE 2022** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** oportunidad en la cual, se declarará cerrado el debate probatorio, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible, se proferirá la sentencia que pondrá fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf7a9e52-37a9-4d35-80eb-5f45d90e084a?vcpubtoken=e6a2d9fa-3b1c-4496-bc63-e950911dd8d4>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a7664f2c-9d1e-4345-a5f2-faa67ecdc735?vcpubtoken=d0395ac3-c02b-49ad-9afa-a8764b333f09>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cb242e7d-ef0b-4ada-b9d3-ef4d01891235?vcpubtoken=8f5edc26-83fc-47db-88a6-23815e70e90d>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO